

Colmena Accidentes Personales Escolar

Anexo Incapacidad total y permanente (ITP) por enfermedades

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.



Síguenos en:

Más información Línea Efectiva:
Bogotá / 601 401 0447
Otras ciudades / 01 8000-9-19667
o a través del #833 opción 2
www.colmenaseguros.com



Colmena Seguros



Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante **Colmena**, te otorga este amparo de acuerdo con las siguientes condiciones.

Definición del amparo

En caso de que el asegurado sufra una incapacidad total y permanente que se estructure dentro de la vigencia de la póliza, Colmena le pagará la suma asegurada indicada en el certificado de esta.



¿Qué es Incapacidad Total y Permanente?

Es la incapacidad ocasionada y estructurada por una enfermedad diagnosticada durante la vigencia de la póliza. Esta es calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al 50% por la junta regional o nacional de calificación de invalidez a la que se haya acudido, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de la solicitud.



¡Ten presente!

- La fecha del siniestro es la fecha de estructuración de la invalidez. Esta fecha es aquella a partir de la cual, como consecuencia de una enfermedad, la capacidad laboral se ve limitada en un porcentaje determinado por la junta a la que acudió el asegurado.
- Si Colmena paga al asegurado el amparo de ITP, la póliza terminará.
- El porcentaje de pérdida de capacidad laboral debe ser igual o superior al 50%. No obstante, si el asegurado hace parte de un régimen especial del sistema de seguridad social, deberá acreditar de acuerdo con su régimen, que la pérdida de su capacidad laboral es total y permanente.

Colmena no solicitará al asegurado dictamen de calificación cuando este sufra una pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos, ambos pies o la amputación conjunta de toda una mano y todo un pie, dado que Colmena considera estos eventos como una incapacidad total y permanente.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- De las manos: amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.
- De los pies: amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarsiana.
- De los ojos: pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos.

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una solicitud de indemnización?

Para que **Colmena** pague la suma de dinero asegurada, se deberá demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello, recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente lista:

- Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web <https://colmenaseguros.jotform.com/231916017738964>
- Copia del documento de identificación del asegurado.
- Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez regional o nacional, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (**EPS, ARL AFP**).
- Copia de la historia clínica completa del asegurado o informe del médico tratante, sobre el estado de salud con la fecha y causa de la incapacidad total y permanente.
- Formato de inscripción de cuentas para pago de indemnización de póliza de personas.

Colmena podrá pedir documentos adicionales en caso de que los aportados no sean suficientes para el pago de la póliza.

Nota:

Este anexo se proporciona como parte del acuerdo previo y que quedó establecido en la solicitud de cobertura de coberturas específicas de tu póliza denominada **¿Qué Cubre?** Todas las condiciones y disposiciones generales de la póliza principal también se aplican a este anexo. Es importante tener en cuenta que cualquier pago de prima recibido después de la terminación de este amparo no implicará la restauración de la cobertura. En ese caso, la responsabilidad de Colmena se limitará a reembolsar las primas recibidas.